

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**12320** *RESOLUCION de 6 de mayo de 1987, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 21.471 (apelación 60.871/83).*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación pendía ante la Sala, interpuesto por «Turismo y Transportes, Sociedad Anónima», representada por Procurador, contra sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional -Sección Segunda- con fecha 25 de mayo de 1982, sobre autorización a RENFE para establecer nuevas expediciones; siendo partes apeladas la Administración Pública y «Viajes Cafranca, Sociedad Anónima», la Sala Tercera del Tribunal Supremo con fecha 20 de septiembre de 1985 ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Entidad «Turismo y Transportes, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada con fecha 25 de mayo de 1982 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia en todos sus extremos, todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de esta apelación.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 6 de mayo de 1987.-El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

**12321** *RESOLUCION de 6 de mayo de 1987, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 21.769, apelación 61.001/83.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación pendía ante la Sala, interpuesto por «Storken Española, Sociedad Anónima», representada por la Procuradora doña Cristina González y bajo dirección letrada, y de la otra, como apelada, la Administración Pública, a la que representa y defiende el Abogado del Estado, contra sentencia dictada por la Sala de esta Jurisdicción de la Audiencia Nacional con fecha 6 de febrero de 1982, sobre resolución del Ministerio de Transportes y Turismo, la Sala Tercera del Tribunal Supremo con fecha 20 de septiembre de 1985 ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso de apelación interpuesto por la representación de «Storken Española, Sociedad Anónima», debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada el día 26 de febrero de 1982, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin hacer expresa condena de costas en segunda instancia.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 6 de mayo de 1987.-El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Director general de Aeropuertos Nacionales.

**12322** *RESOLUCION de 6 de mayo de 1987, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 306.631.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en única instancia pende ante la Sala, seguido entre partes, de una, como demandante, el «Real Aeroclub de Jerez de la Frontera», representado por el Procurador don Isidoro Argos Simón, bajo la dirección de Letrado, contra el acto denegatorio presunto por silencio administrativo de la reclamación de indemnización por

daños y perjuicios formulada ante el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 29 de noviembre de 1986, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación del «Real Aeroclub de Jerez de la Frontera», en reclamación de 2.400.000 pesetas a la Administración General del Estado y no se hace imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 6 de mayo de 1987.-El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Director general de Aviación Civil.

## MINISTERIO DE CULTURA

**12323** *REAL DECRETO 653/1987, de 15 de abril por el que se declara Bien de Interés Cultural, el cuadro de Francisco de Goya y Lucientes, titulado «Marianito de Goya».*

La Dirección General de Cultura de la Consejería de Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Madrid, incoó expediente el día 6 de febrero de 1986, para la declaración como Bien de Interés Cultural, a favor del cuadro de Goya titulado «Marianito de Goya».

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid por acuerdo de 23 de diciembre de 1986, ha estimado que procede declarar Bien de Interés Cultural dicha obra, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ha instado del Gobierno dicha declaración. A tal efecto, ha comunicado al Ministerio de Cultura que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste con los datos y documentos gráficos requeridos reglamentariamente.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a y 9.2 de la Ley 16/1985 y el artículo 15 del Real Decreto 111/1986, a iniciativa del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid y a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 15 de abril de 1987,

### DISPONGO:

Artículo único.-Se declara Bien de Interés Cultural, con los efectos previstos en la Ley 16/1985 y Real Decreto 111/1986, la obra de arte cuya descripción es la siguiente:

Autor: Francisco de Goya y Lucientes.  
Título: «Marianito de Goya».  
Técnica: Oleo sobre tabla.  
Medidas: 0,58 x 0,47.  
Epoca: Aproximadamente año 1815.

Dado en Palma de Mallorca a 15 de abril de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,  
JAVIER SOLANA MADARIAGA

**12324** *REAL DECRETO 654/1987, de 15 de abril por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la iglesia de Santa Lucía, en Santander (Cantabria).*

La Consejería de Cultura, Educación y Deporte, de la Diputación Regional de Cantabria, con fecha 14 de febrero de 1985, incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de Santa Lucía, en Santander (Cantabria).